



Resolución de Alcaldía N° 322-2023/MPA

Acobamba, 15 de septiembre del 2023.

VISTO:

La Opinión Legal N° 0168-2023/MPA/GM-GAL, de fecha 22 de agosto del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Acobamba, sobre la Transferencia de predio en el marco de la Ley 30711, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme establecen los artículos 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo y de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su autoridad administrativa, así mismo el artículo 43° de la Ley en comento refiere que "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativos" y en el numeral 6) del artículo 20°, señala: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 30711, Ley que Establece Medidas Complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, se ha establecido en las disposiciones finales, de las cuales la segunda disposición complementaria. Tratamiento de contingencias en el proceso de formalización durante la vigencia del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos. Señala que; "Los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados. Las municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios; a aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de ley; a ejecutar la subasta pública o proceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando sea aplicable. Mediante directivas emitidas por el COFOPRI se regula el tratamiento de todas las contingencias como mecanismos de cierre de su intervención"; sin embargo, la misma norma señala que serán transferidas a las municipalidades provinciales para que continúen la formalización individual, de acuerdo a que el administrado acredite los requisitos de Ley;

Que, mediante informe N° 0119-2023/MPA/GM-GAL de fecha 20 de junio del 2023, el Gerente de Asesoría Legal, solicita al Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, previa opinión legal se requiera al administrado adjuntar la Copia Literal de Personería Jurídica de la Asociación constituida mediante Escritura Pública de la Iglesia y el Certificado Literal de Vigencia de Poder y/o Certificado de Vigencia del Representante Legal emitido por los Registros Públicos;

Que, mediante Informe N° 267-2023-GDUI-SGAT, de fecha 03 de julio del 2023, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, en referencia al informe N° 0119-2023/MPA/GM-GAL de fecha 20 de junio del 2023, de la Gerencia de Asesoría Legal, donde solicita adjuntar la Copia Literal de Personería Jurídica de la Asociación constituida mediante Escritura Pública de la Iglesia y el Certificado Literal de Vigencia de Poder y/o Certificado de Vigencia del Representante Legal emitido por los Registros Públicos, del terreno ubicado en la MANZANA "N1", lote "38", Calle Loreto S/N, del Distrito de Paucara, Provincia de Acobamba - Departamento de Huancavelica, inscrito en la Partida Registral N° P11091460;

Que, mediante Opinión Legal N° 0168-2023/MPA/GM-GAL de fecha 22 de agosto del 2023, el Gerente de Asesoría Legal, Abog. Gary A. BOZA CAYETANO, OPINA, que es viable la solicitud sobre la Transferencia de predio, presentado por la Iglesia Evangélica Pentecostal de Jesucristo representado por **Julián PAITAN BENITO**, del predio ubicado en la MANZANA "N1", lote





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la unidad, la paz y el Desarrollo"

Secretaría General

Resolución de Alcaldía N° 322-2023/MPA

"38", Calle Loreto S/N, del Distrito de Paucara, Provincia de Acobamba - Departamento de Huancavelica, inscrito en la Partida Registral N° P11091460;

Que, mediante Resolución Directoral N° 147-2018-COFOPRI/DE, se aprueba la directiva N° 006-2018-COFOPRI "Directiva que establece las normas para el tratamiento de contingencia "A" (Titular Ausente) de predios individuales, en el marco de lo dispuesto por la segunda Disposición complementaria Final de la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal" la misma que tiene por objeto establecer las normas para el tratamiento de contingencia "A" (Titular Ausente) recaídas en los predios individuales como resultado del proceso de formalización individual de posesiones informales formalizadas por COFOPRI, con la finalidad de atender el tratamiento de la contingencia "A" (Titular Ausente) como mecanismo de cierre de la intervención de COFOPRI, que permita completar su atención por la entidad e identificar los predios cuya competencia de formalización individual será transferida a las municipalidades provinciales correspondientes; a que refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2023/MPA-CM de fecha 06 de septiembre del 2023, los miembros del Concejo Provincial de Acobamba, después de un largo debate, por UNANIMIDAD aprueban la transferencia de predio presentado por la Iglesia Evangélica Pentecostal de Jesucristo representado por Sr. **Julián PAITAN BENITO**, del predio ubicado en la MANZANA "N1", lote "38", Calle Loreto S/N, del Distrito de Paucara, Provincia de Acobamba - Departamento de Huancavelica, inscrito en la Partida Registral N° P11091460;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y estando conferidas a las consideraciones expuestas, y con las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Artículo-Primero. - **APROBAR**, la transferencia del predio ubicado en la MANZANA "N1", lote "38", Calle Loreto S/N, del Distrito de Paucara, Provincia de Acobamba - Departamento de Huancavelica, inscrito en la Partida Registral N° P11091460, a favor de la Iglesia Evangélica Pentecostal de Jesucristo representado por el Sr. **Julián PAITAN BENITO**.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR**, su ejecución a través de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y demás unidades orgánicas de esta corporación edil.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución

ALC
GM
GDUI
SGAT
GAL
UTlyS
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA
ALCALDE
Félix Crispín Reymundo
ALCALDE